

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 788

9 de noviembre de 2009

Presentada por los señores *Suárez Cáceres* y *Dalmau Santiago*

Referido a la Comisión de

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Transportación y Obras Públicas del Senado de Puerto Rico la asignación de fondos para la construcción y repavimentación de la carretera ubicada en el Barrio Palo Seco, Sector "Los García" en el Municipio de Maunabo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Para el 1828 el municipio de Maunabo consistía de los barrios de Majagua, Palo Seco, Quebrada Arenas y Talante. Durante esta época la economía del municipio se enfocaba en el cultivo de café, tabaco, arroz, frutos menores y caña de azúcar.

Actualmente la economía de Maunabo se está sustentando principalmente del gobierno municipal por lo que es muy importante desarrollar carreteras y mantener las rutas de acceso para fomentar el turismo interno y el crecimiento de las distintas actividades en el pueblo.

En el 2004 se le asignó al municipio \$50,000.00 dólares para la construcción de una carretera en el Barrio Palo Seco, Sector "Los García"; esta zona cuenta con capacidad agrícola. Sin embargo al día de hoy la carretera se encuentra destruida parcialmente, lo que dificulta el tránsito por el área.

A petición de los residentes se le solicita a la Comisión la asignación de \$75,000.00 dólares para la repavimentación y construcción adicional de dos kilómetros de carretera. Esto facilitaría el desarrollo de varias fincas abandonadas en el barrio y a su vez mejoraría la economía del municipio.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-. Para ordenar a la Comisión de Transportación y Obras Públicas del
- 2 Senado de Puerto Rico a la asignación de fondos para la construcción y repavimentación
- 3 de la carretera ubicada en el Barrio Palo Seco, Sector "Los García" en el Municipio de
- 4 Maunabo.
- 5 Sección 2.-Esta Comisión rendirá un informe al cuerpo senatorial no más tarde de
- 6 noventa (90) días después de su aprobación.
- 7 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.